



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

De conformidad con la Orden de 24 de julio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2013-2014 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 2 de agosto), examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el Apartado Noveno.1 de la citada orden y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Décimo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen en el anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 359.998,99 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2014 cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4225/460020/11101 y 18050 G/4225/460020/91001 y realizar la adscripción de dichas Entidades Locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente.

Segundo.— Excluir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se especifican en el anexo II de la presente orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1. Solicitudes excluidas debido a que la solicitud fue presentada fuera de plazo.
2. Solicitudes excluidas debido a que, con arreglo a la documentación presentada, no cumplen el requisito del apartado Quinto. 1. de la convocatoria; se trata de proyectos coincidentes con su Comarca.
3. Solicitudes excluidas debido a que, con arreglo a la documentación presentada, se hallan incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Tercero.— El importe de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en los plazos previstos en el Apartado Decimotercero de la convocatoria.

Cuarto.— El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó la concesión.

Quinto.

1. A los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación en el plazo a que se hace referencia en el Apartado Decimotercero de la Orden de convocatoria de 24 de julio de 2013.
2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia compulsada) en el caso de las facturas y recibos justificativos, se presentará ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. La documentación original será devuelta a la entidad, una vez sea comprobada y sellada con el porcentaje del importe económico correspondiente a la ayuda concedida.
3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— De acuerdo con el artículo Undécimo de la orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según anexo III de la orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Entidad Local beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.



Séptimo.— La aceptación de la ayuda concedida supondrá la inclusión en la lista pública de beneficiarios que publica la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad previstos en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, la aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la citada orden de Convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Octavo.— Contra la presente orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el caso de que la recurrente sea una administración pública, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previo requerimiento para que se derogue, anule o revoque el acto objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I

I. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN:

Provincia	Entidades solicitantes	CONCEDIDAS				IMPORTE					Adscrito a CPEPA
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	horas certificados	Importe 1/2	Importe 2/3	Importe 1	Certificados	TOTAL *	
H	Comarca Alto Gállego	0	1	1	0	0,00	3.251,99	4.817,76	0,00	8.069,75	CPEPA Alto Gállego
H	Comarca de La Ribagorza	0	2	0	0	0,00	6.503,98	0,00	0,00	6.503,98	CPEPA Ribagorza
H	Comarca del Bajo Cinca	4	3	0	0	9.635,52	9.755,97	0,00	0,00	19.391,49	CPEPA Bajo Cinca
H	Comarca del Cinca Medio	1	0	2	0	2.408,88	0,00	9.635,52	0,00	12.044,40	CPEPA Cinca Medio
H	Comarca del Sobrarbe	0	1	1	0	0,00	3.251,99	4.817,76	0,00	8.069,75	CPEPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Somontano
H	Comarca Hoya de Huesca	1	0	2	450	2.408,88	0,00	9.635,52	5.418,00	17.462,40	CPEPA Miguel Hernández
H	Comarca La Jacetania	0	4	0	170	0,00	13.007,96	0,00	2.046,80	15.054,76	CPEPA Jacetania
H	Comarca Los Monegros	0	0	3	170	0,00	0,00	14.453,28	2.046,80	16.500,08	CPEPA Monegros
TOTAL									HUESCA	108.757,48	
T	Albalate del Arzobispo	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Alcalá de la Selva	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Rubielos de Mora
T	Alcañiz	4	0	0	0	9.635,52	0,00	0,00	0,00	9.635,52	CPEPA Río Guadalope
T	Alcorisa	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Alcorisa
T	Alloza	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Andorra	1	2	0	0	2.408,88	6.503,98	0,00	0,00	8.912,86	CPEPA Andorra
T	Ariño	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra
T	Calaceite	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	Calamocha	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Jiloca
T	Cedrillas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Celadas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Cella
T	Comarca Cuencas Mineras	0	5	0	0	0,00	16.259,95	0,00	0,00	16.259,95	CPEPA Cuenca Minera
T	Comarca del Maestrazgo	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Rubielos de Mora
T	Híjar	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra
T	La Codoñera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	La Fresneda	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	La Puebla de Híjar	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Andorra
T	Manzanera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Mora de Rubielos	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Peñarroya –Fuentespalda-Monroyo-Torre de Arcas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
T	Perales – Fuentes Calientes	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Jiloca
T	Samper de Calanda	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Andorra



T	Sarrión	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Rubielos de Mora
T	Teruel	3	0	0	0	7.226,64	0,00	0,00	0,00	7.226,64	CPEPA Isabel de Segura
T	Valderrobres	0	1	0	0	0,00	3.251,99	0,00	0,00	3.251,99	CPEPA Valderrobres
T	Valjunquera	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Valderrobres
TOTAL								TERUEL		104.184,09	
Z	Alagón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Alfajarín	1	0	0	120	2.408,88	0,00	0,00	1.444,80	3.853,68	CPEPA Alfindén
Z	Alfamén	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Almonacid de la Sierra	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Alpartir	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Asín	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Boquiñeni	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Borja	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA El Pósito
Z	Brea de Aragón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Bujaraloz	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Calatayud	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Cariñena	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Caspe	1	0	0	100	2.408,88	0,00	0,00	1.204,00	3.612,88	CPEPA Joaquín Costa
Z	Comarca Campo de Belchite	2	0	0	170	4.817,76	0,00	0,00	2.046,80	6.864,56	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA El Pósito
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro	5	0	0	0	12.044,40	0,00	0,00	0,00	12.044,40	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Cosuenda	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Épila	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Fuentes de Ebro	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Gallur	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	La Almunia de Doña Godina	0	1	0	200	0,00	3.251,99	0,00	2.408,00	5.659,99	CPEPA La Almunia
Z	Longares	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Ricardo Solá
Z	Maluenda	1	0	0	100	2.408,88	0,00	0,00	1.204,00	3.612,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Mancomunidad Clarina Cinco Villas	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	1	1	0	0	2.408,88	3.251,99	0,00	0,00	5.660,87	CPEPA Ricardo Solá
Z	Munébrega	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Orés	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea
Z	Osera de Ebro/Nuez de Ebro	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Pedrola	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Pinseque	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Plasencia de Jalón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Remolinos	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Exea



Z	Ricla	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	Sabián	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Salillas de Jalón	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA La Almunia
Z	San Mateo de Gállego	1	0	0	170	2.408,88	0,00	0,00	2.046,80	4.455,68	CPEPA Alfindén
Z	Sobradiel	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Tauste	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Exea
Z	Torres de Berrellén	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Utebo	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Emilio Navarro
Z	Villamayor de Gállego	1	0	0	0	2.408,88	0,00	0,00	0,00	2.408,88	CPEPA Alfindén
Z	Villanueva de Gállego	2	0	0	0	4.817,76	0,00	0,00	0,00	4.817,76	CPEPA Alfindén
Z	Zuera	2	0	0	210	4.817,76	0,00	0,00	2.528,40	7.346,16	CPEPA Alfindén
TOTAL								ZARAGOZA		147.057,42	
TOTAL								ARAGÓN		359.998,99	

El importe total está cofinanciado al 50% por FSE

ANEXO II

II. RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON QUE QUEDAN EXCLUIDAS:

Prov	Entidad Local	Motivo de exclusión
T	Comunidad de Albarracín	Apartado Segundo 1 de la Orden de Resolución
Z	Quinto de Ebro	Apartado Segundo 2 de la Orden de Resolución
Z	Gelsa	Apartado Segundo 2 de la Orden de Resolución
Z	Mancomunidad Altas Cinco Villas	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución
Z	Ariza	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución
Z	Morata de Jiloca	Apartado Segundo 3 de la Orden de Resolución